



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1.00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 29 de julio

Número 171

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En el proceso de cognición número 173 de 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Prieto Saez, en nombre de S. A. Peache, contra otros y las personas desconocidas que formen parte de la Agrupación de San Salvador de Vileña, sobre reclamación de 40.593 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Martí Gutiérrez. — Juzgado Municipal número dos de Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—Por presentados la demanda y documentos que anteceden con sus copias; examinada de oficio la competencia y resultando competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda; confírase traslado de la misma a los demandados con entrega de las copias presentadas, emplazándoles para que en el impropio término de seis días y tres más que se conceden en razón a la distancia, contesten a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal titular del mencionado Juzgado, de que yo el Secretario doy fe.—Rómulo Martí. Ante mí: Felipe Hernando.

Y para que sirva de notificación

y emplazamiento a los demandados desconocidos, personas que formen parte de la agrupación de San Salvador de Vileña, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

3854.—276.00

#### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente sobre liberación de cargas y gravámenes a instancia del Procurador don José Arnaiz y Saenz de Cabezón, en nombre y representación de la Cooperativa San Isidro Labrador, con domicilio en Roa, y la Institución Religiosa Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia, con domicilio en Katallen-Amberes (Bélgica), de cincuenta mil pesetas de cuantía y sobre las siguientes fincas:

Tierra sita en término municipal de Roa y al pago de Las Cruces, de tres hectáreas, que linda: Norte Sur y Este con la finca de que se segrega perteneciente a la Institución Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia; y oeste, carretera de Mambrilla; inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, como finca número 9.356 y a favor de la Cooperativa San Isidro Labrador.

Tierra sita en término municipal de Roa y al pago de Las Cruces, la Loma y la Guindalera, de siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta centiáreas, que

linda: Norte, con terrenos del Ayuntamiento y carretera de Mambrilla; al Sur, con camino de servicio, viña de herederos de Trifón Cristóbal, hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia, hermanos Santos Esteban y Nemesio González; al Este, con camino de San Martín y terrenos del Ayuntamiento, y oeste, con camino público de servicio, porción segregada de la Cooperativa San Isidro Labrador y carretera de Mambrilla. Inscrita en el Registro de la propiedad de Roa como finca número 9.355 a favor de la Institución Religiosa Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia.

Dichos inmuebles se hallan gravados con las siguientes cargas:

1.ª Un censo a favor de Nuestra Señora del Parral, de la ciudad de Segovia, de capital mil ochenta y tres escudos y trescientas milésimas, capitalizado al tres por ciento que está impuesto.

2.ª Un aniversario de ochocientas milésimas de escudo al Curato de Romero, capitalizado el tres por ciento, importa aquel capital veintidós escudos seiscientos milésimas.

3.ª Veinticuatro fanegas de trigo morcajo que se dan todos los años a cuatro viudas pobres, seis a cada una, que valuadas a veinticuatro reales fanega, capitalizadas al tres por ciento, importan en junto mil novecientos veinte escudos.

4.ª Una fanega y tres celemines que se dan de pan cocido que se dan a seis viudas pobres en las cinco festividades de Nuestra Señora, a un pan cada una y en cada festividad, capitalizada dicha carga a un tres por ciento, importa aquel cien escudos.

5.<sup>a</sup> Otra fanega de trigo morcajo, que se dan todos los años al Señor Cura Párroco de la Iglesia Mayor de Santa María de la Villa de Roa, por el responso que echa en la capilla de esta casa durante la misa conventual de los días festivos, capitalizada la expresada carga al tres por ciento, importa su capital ochenta escudos.

6.<sup>a</sup> Cuatro escudos que se calcula se gasta de cera por la vela de a libra que tiene que llevarse y está encendida en dicha capilla, durante la misa conventual todos los días festivos del año, que capitalizada dicha carga al tres por ciento, importa aquel, ciento treinta y tres escudos trescientas milésimas.

7.<sup>a</sup> Por treinta y nueve misas rezadas con la limosna de cuatrocientas milésimas de escudo cada una, que fundó el señor García de Arce sobre bienes que fueron vinculados y con la obligación de decir las en la mencionada Iglesia de Roa, capitalizada dicha carga al tres por ciento, importa su capital quinientos veinte escudos.

8.<sup>a</sup> Por ocho misas con la limosna de cuatrocientas milésimas de escudo por cada una, fundadas en la misma Iglesia y pueblo por don Francisco Baca, que capitalizadas al tres por ciento, importa su capital ciento trece escudos trescientas milésimas.

9.<sup>a</sup> Por dos misas con la limosna de quinientas milésimas de escudo cada una, que fundó don Pedro Cáceres en la referida Iglesia y Villa de Roa, capitalizada dicha carga al tres por ciento, suma el capital treinta y tres escudos y trescientas milésimas.

10. Un censo de treinta y tres reales y cuatro maravedises de rédito anual, que se paga hoy al Estado, su capital es de ciento diez escudos cuatrocientas milésimas.

11. Otro censo que se paga a los herederos de Lucas Izquierdo, a veintidós reales de rédito anual, su capital importa setenta y tres escudos trescientas milésimas.

Y por medio del presente se cita por segunda vez a los representantes legales de Nuestra Señora del Parral de la ciudad de Segovia, del Curato del Romero, así como a las innominadas viudas pobres y causahabientes del Sr. García de Arce, de don Francisco Ba-

ca, de don Pedro Cáceres y de los herederos de Lucas Izquierdo, al objeto de que en el término de veinte días siguientes al de su publicación puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

3701.—847,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de nuevas líneas de alta tensión a 13.2 KV y centro de transformación en Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.718.

Exp.: 22.945.—F. 357.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

Características principales: Línea a 13,2 KV, de 162 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de circunvalación de Quintanar de la Sierra y final en el nuevo centro de transformación El Parador, a instalar en las proximidades de dicha localidad, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Nuevo centro de transformación La Pisa, en Canicosa de la Sierra, que sustituirán al centro de transformación Gil, con un emplazamiento próximo a éste, de tipo intemperie sobre postes

de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Línea a 13.2 KV, de 308 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que alimenta el centro de transformación La Dehesilla, en Palacios de la Sierra y final en el nuevo centro de transformación, Cooperativa, a instalar en dicha localidad, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Línea a 13.2 KV, de 114 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación del apoyo de hormigón número 3, de la línea al centro de transformación San Roque, en su antiguo emplazamiento, el nuevo centro de transformación San Roque, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 763.449 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de junio de 1971.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.747.—390,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de alta tensión y centro de transformación Molino Ramón y Prefabricados en Villalbilla de Burgos, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.718.

Exp.: 22.942.—F. 354.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Atender las demandas de ener-

ría eléctrica en los alrededores de Villalbilla de Burgos.

Características principales:

Línea a 13.2 KV., de 954 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que va a Villalbilla procedente de Villalonguéjar y final en el nuevo centro de transformación Molino Ramón, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Línea a 13.2 KV., de 187 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que actualmente va al centro de transformación Parque de Iberduero y final en el centro de transformación Prefabricados de Hormigón, de tipo intemperie sobre puntos de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 410.700 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de junio de 1971.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.750.—264,00

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Amojonamiento del monte denominado Lanchares, número 518 del C. U. pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Condado de Valdivielso.*

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 518 del C. U. P. de esta provincia, denominado Lanchares, de la pertenencia de Condado de Valdivielso y sito en el término municipal de Merindad de Valdivielso, cuyo deslinde fue aproba-

do por O. M. de 15 de junio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas de su mañana, en el sitio mojón de tres términos, donde concurren la jurisdicción de Huéspeda, la jurisdicción de Población con su monte particular y el monte público que nos ocupa y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de julio de 1971.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

*Amojonamiento del monte denominado El Robledal, número 524, del C. U. P. de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Huéspeda.*

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 524 del C. U. P. de esta provincia, denominado El Robledal, de la pertenencia de Huéspeda y sito en el término municipal de Rucandio, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de julio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de octubre de 1971, a las 10 horas de su mañana, en el sitio conocido por Mojón el Mángón, donde concurren las jurisdicciones de Huéspeda,

Condado de Valdivielso y Madrid de Caderechas y que es donde se situó el piquete número 1 de este deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de julio de 1971.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Con fecha 5 de junio de 1971, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 6-A del catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado «El Carrascal», de la pertenencia de Villalba de Duero y sito en su término municipal

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos del monte sobre los que ateniéndose al actual estado posesorio se tuvieran elementos de juicio que permitieran su fijación.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perimetro exterior del monte, colo-

cando el piquete en coincidencia con un mojón común a los términos municipales de Villalba de Duero, Gumiel del Mercado y La Aguilera, situado al Norte de la carretera de Aranda de Duero a Palencia, donde comienza la colindancia con el monte particular «Arriba y Abajo», de vecinos de La Aguilera, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta llegar al piquete número 102, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte, sin que se protestara en acta ninguna de las líneas amojonadas provisionalmente. No existe ningún enclave y de todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que el Ingeniero Operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde, en la forma en que se llevó a cabo, en caso de que no hubiera reclamaciones durante el correspondiente periodo de vista, refiriéndose en dicho informe particularmente a la vía pecuaria «Cañada de Mirabueno», que se describe en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Villalba de Duero suscrito el 29 de octubre de 1962 por el Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, como entrando en el monte adosada a la línea de términos de La Aguilera y Villalba, dentro de este último término y recorriendo el monte siempre adosada a las líneas de término de Gumiel del Mercado y Haza, hasta llegar al río Duero, con una anchura de 75,22 metros, es decir, que según el Proyecto mencionado, rodea y circunda el monte «El Carrascal» por sus aires Norte, Oeste y Sur hasta llegar al río Duero, estando el Ingeniero Operador en completo desacuerdo con la existencia de dicha cañada, según ha sido descrita en el mencionado Proyecto, ya que según se deduce de las Actas del Instituto Geográfico y Catastral de la operación practicada el día 13 de agosto de 1907 al reconocer la línea de término común a Villalba de Duero y La Aguilera, se dice que al llegar al mojón 9.º, situado en la margen O. de la Cañada, en el lugar llamado Pico del Cardo, en este punto termina o desaparece dicha colada,

en el punto donde se reúne la colada colada, la finca de monte bajo de carrasco, denominada «Los Tallares», del común de vecinos de La Aguilera y el monte bajo llamado «El Carrascal» del común de vecinos de Villalba de Duero; no volviendo a mencionarse la Cañada a partir de dicho mojón 9.º. Asimismo, en el Plano de rectificación del catálogo que obra en el Distrito Forestal y es del año 1886, se recoge la existencia de una cañada que conduce del prado de Las Quintanillas al río Duero y que atraviesa el monte de N. E. a S. O., desapareciendo por tanto de la línea de términos de Villalba y La Aguilera, tal como se dice en las Actas del Instituto Geográfico y Catastral. Finalmente expone el Ingeniero Operador que cruzando el monte, que está dedicado en gran parte al cultivo agrícola autorizado por la Dirección General de Montes, se observa la existencia de una estrecha faja de vegetación arbórea y arbustiva y matorral de encina, que se conoce por «La Cañada», lo que pone de manifiesto que efectivamente por ser una cañada, se excluyó de la roturación, creciendo las especies citadas, ya que en realidad no ha sido transitada por ninguna clase de ganado. Se han reflejado también en el plano las cañadas de Salguero y Cárroa, que penetran en el monte sin que se conozca su recorrido. Se hace referencia igualmente a las roturaciones, autorizadas, ocupación para un canal de riego y caminos y carreteras que cruzan el monte.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, en cuanto a lo actual en el amojonamiento provisional, se presentó un escrito de reclamación por don Luis Pérez Cuadrillero, contra la línea recta que une los piquetes número 25 y 26, por lo que la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos acordó pasar a segunda fase dicho tramo de línea perimetral, que al haber sido objeto de reclamación no ha adquirido carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Resultando: Que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio para proseguir el deslinde por los trámites de

la segunda fase, señalando fecha y lugar para ello y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal, procediendo el Ingeniero Operador a la clasificación de fincas o derechos, que fue aprobada por la Jefatura de la Sección Forestal, acodándose la anotación preventiva de una finca.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y comunicado a los mismos el aplazamiento del apeo, por enfermedad del Ingeniero Operador, dió comienzo éste en la nueva fecha fijada, apeándose una línea perimetral a partir del piquete número 25, de acuerdo con lo que el señor Pérez Cuadrillero manifiesta que es el límite Oeste de su finca, colocándose los piquetes A, B, C y D y cierre al número 26, con lo cual quedan fuera del monte una caseta, un estanque y un pozo, y un pequeño trozo de terreno, en el que se observan vestigios de una plantación de viñedo, extendiéndose de lo actuado la correspondiente acta, firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que el Ingeniero Operador redacta su informe y propuesta, en cuanto a lo actuado en esta segunda fase, del que se deduce que debe ser aceptada la línea definida por los piquetes números 25, A, B, C, D, y número 26, teniendo en cuenta la posesión de hecho del particular por más de treinta años, por la razones que expone, lo que supone que la cabida del monte queda disminuida en 0,0587 Has.

Resultando: Que anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados el periodo de vista del expediente en cuanto a lo actuado en esta segunda fase, se presentó un escrito por el señor Cuadrillero, en el que insiste en la pertenencia del terreno apeado, adjuntando copia de un Acta de Notoriedad, redactando su informe y propuesta de aprobación del deslinde la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, tal como ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en sus dos fases.

Resultando: Que recibido el expediente en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, fue remitido a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 con ruego de informe sobre la reclamación presentada, que fue emitido en el sentido de estimar fundada la propuesta de resolución del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, por la que se estima la única reclamación formulada en el expediente de deslinde.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente, relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante el apeo en primera fase quedaron establecidas todas las líneas perimetrales del monte, habiendo sido objeto de reclamación durante el correspondiente periodo de vista el tramo comprendido entre los piquetes número 25 y 26, que pasó a segunda fase, adquiriendo el resto del perímetro carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio, al no haber sido objeto de reclamación alguna.

Considerando: Que durante la segunda fase del deslinde se apeó una nueva línea entre los piquetes números 25 y 26, de acuerdo con el estado posesorio de hecho, en que se encuentra el particular colindante, la cual fue informada favorablemente por el Ingeniero Operador y por la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, y habiendo sido remitido el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dicho Or-

ganismo estimó fundada la propuesta de aprobación formulada por la Jefatura de la Sección Forestal, por lo que el deslinde debe ser aprobado, tal como ha sido propuesto.

Considerando: Que en cuanto a la vía pecuaria «Cañada de Mirabueno», descrita en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Villalba de Duero, de 29 de octubre de 1962, debe considerarse exclusivamente y por lo que respecta al monte «El Carrascal», que penetra en el mismo entre los piquetes números 11 y 12, sin que esté definido su recorrido por el interior del mismo.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en los planos que obran en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 6-A del catálogo de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Carrascal», de la pertenencia de Villalba de Duero y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo en sus dos fases por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registros topográficos, planos e informes, que obran en el expediente, quedando el perímetro definido por los piquetes número 1 al 25, A, B, C, D, 26, 27, y siguientes al número 102 y cierre al número uno.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del catálogo: 6-A.

Nombre del monte: «El Carrascal».

Término municipal: Villalba de Duero.

Pertenencia: Ayuntamiento de Villalba de Duero.

Limites:

Norte, monte particular «Arriba y Abajo», de vecinos de La Aguilera, en dicho término municipal.

Este, tierras labrantías y viñedos de particulares de Villalba de Duero.

Sur, Río Duero.

Oeste, finca «La Recorva» en término municipal de Haza y finca «La Ventosilla», en término municipal de Gumiel del Mercado.

Nota: Los nombres de los numerosos colindantes particulares del límite Este, figuran en la relación del plano respecto al número del piquete colocado.

Cabida total y pública del monte: 226,5745 Has.

No existen enclavados.

Servidumbres:

a) Vías pecuarias. — «Cañada de Mirabueno», que penetra en el monte entre los piquetes números 11 y 12; «Cañada de Salguero», que penetra en el monte entre los piquetes números 62 y 63; «Cañada de Carroa», que penetra en el monte entre los piquetes números 67 y 68.

b) Roturaciones. — Roturación de 84,8080 Has., aprobada por la Subdirección General de Montes en 5 de marzo de 1969, como aprovechamiento vecinal.

c) Ocupaciones.—Canal de riego de «La Ventosilla», que atraviesa el monte por su borde Sur, de S. E. a O.

d) Caminos. — Carretera de Aranda de Duero a Palencia, que cruza el monte del piquete número 26 al 102; carretera de la Aviación que une la carretera anterior con unos barracones destruidos y llega al piquete número 90 paso por otros caminos que figuran en el plano de deslinde.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado, y se acuerda gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 27 de mayo de 1971 participa a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados, advirtiéndole además, que contra esta resolución y por ser Orden del Exmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1, con cargo al superávit resultante a la liquidación del Presupuesto especial ordinario del Servicio de Estación de Autobuses correspondiente al ejercicio de 1970.

El expediente referido queda expuesto al público en la Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1953 y 3 de diciembre de 1953.

El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reclamaciones y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de julio de 1971.—El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

### Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible rea-

lizar la notificación personal por desconocimiento de su actual paradero.

### Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

Román Sotillo Molero, 272 pesetas.

Esperanza Arnaiz Martínez, 272 pesetas.

Estanislao Dominguez Domínguez, 272 pesetas.

Encarnación Ochoa Villanueva, 228 pesetas.

Maximiliano Sainz Argüeso, 272 pesetas.

Aurelio Ibáñez Ibáñez, 272 pesetas.

Juan Santana Alvarado, 272 pesetas.

Benedicto Ureta Chicote, 272 pesetas.

Vicente Arce López, 272 pesetas.

Alberto Bordeau Nogrado, 272 pesetas.

Elias Bordeau Nogrado, 272 pesetas.

Raul Bordeau Nogrado, 272 pesetas.

Juan Pérez Castro, 272 pesetas.

Cipriano José Herrero Corvo, pesetas 272.

Eugenio Pérez García, 272 pesetas.

Clemencia Abad Abad, 272 pesetas.

Manuel Navas Rodríguez, 272 pesetas.

Domingo Díez Rodríguez, 272 pesetas.

Ana María y Santos Ortega Saiz, 272 pesetas.

Vicente del Caso Pórrres, 272 pesetas.

Cipriano García Vicario, 272 pesetas.

Alberto Rodríguez Ruiz, 272 pesetas.

Rafael Castrillo Martínez, 272 pesetas.

Esteban Calleja González, 272 pesetas.

Marciano Mínguez Martínez, pesetas 272.

Benjamín Casero Pinto, 272 pesetas.

Luis Fontecha Santamaria, 272 pesetas.

Angel Villafruela Masa, 544 pesetas.

Pascual Cámara González, 272 pesetas.

Mercedes González Huidobro, pesetas 272.

Ladislao Páramo Río, 272 pesetas.

Sinforoso González Vesga, 272 pesetas.

Luisa Brizuela Saiz de la Maza, 272 pesetas.

Félix Balbás García, 272 pesetas.

Félix Quintanilla Franco, 272 pesetas.

Dionisio Mariscal González, 272 pesetas.

José María Pérez Martínez, 272 pesetas.

Jesusa Dueñas Pérez, 272 pesetas.

Mercedes Sánchez Olea, 272 pesetas.

Los débitos reseñados deberán ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos 9 de julio 1971.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

## Ayuntamiento de Roa

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que por Hijos de Teodoro Abad, se ha solicitado autorización para instalar un depósito de fuel-oil de 14.000 litros en la fábrica de queso que posee en la calle General Varela, con destino al quemador montado en dicha fábrica.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Roa, 14 de julio de 1971.—El Alcalde, T. Zanetty.

3.768.—102,00

## Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada acordó constituir en acotado de caza todo el término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en

La vigente Ley de Caza, sometiéndose este acuerdo a información pública por espacio de diez días hábiles, para que durante los cuales, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, todos aquellos propietarios de fincas rústicas que se hallen afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, 21 de julio de 1971.—El Alcalde, Alfonso Laso.

### Ayuntamiento de Arija

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para alumbrado público en el pueblo de Arija, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones convenientes los contribuyentes u observaciones estyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Arija, 19 de julio de 1971.  
El Alcalde, Nazario Sáinz Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de

Pedrosa del Príncipe, respecto de las obras de saneamiento de Alcantarillado de esta villa.

Valdorros, respecto de obras de nueva línea trifásica, centro de transformación, red de baja tensión y alumbrado público de esta localidad.

Cogollos, respecto de obras de construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Buniel

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, hasta las catorce horas del último día se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo del prado denominado de «Henar», que mide una superficie de 1.800 hectáreas por un plazo de seis años o campañas agrícolas 1972-1977, el que devengará una renta anual de 10.000 pesetas.

Fianza provisional 3 por 100 igual a 1.800 pesetas y definitiva el 6 por 100 del total que alcance dicha subasta.

La apertura de plicas se celebrará al tercer día después también hábiles y hora de las catorce, en la Casa de Ayuntamiento.

Los gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

D..... de..... años de edad, de estado..... profesión..... titular del D. N. de I. número..... expedido el día..... de..... de 19 con domicilio en....., manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..... correspondiente al día..... de..... de 1971, y condiciones económico administrativas aprobadas que han de regir en la subasta de arriendo del prado de «Henar», las acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlas y abonar la cantidad de ..... pesetas de renta anual (en letra).

Buniel, a 11 de julio de 1971.—  
El Alcalde, José de la Fuente.

3703.—235,00

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, hasta las catorce horas del último día, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de veintiséis chopos

del pago de «Marguillen», tasados en la cantidad de 7.800 pesetas. Fianza provisional el 3 por 100, 234,00 pesetas y demás condiciones económico administrativas comprendidas en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente a las catorce horas en la Casa Consistorial.

Los gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

D..... de..... años de edad, de estado..... profesión..... Titular del D. N. de I. número..... con domicilio en..... manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..... correspondiente al día..... de..... de 1971 así como del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de enajenación de 26 chopos del pago de «Marguillen», las acepta en su totalidad y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra).

San Mamés de Burgos, a 10 de julio de 1971.—El Alcalde, Plácido Santiago Herrera.

3702.—204,00

### Ayuntamiento de Santa Cecilia

#### Subasta de árboles

Por acuerdo del Ayuntamiento y sin reclamación contra el pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, con sujeción al mismo, se procede a la enajenación de 480 árboles chopos aproximadamente, de su propiedad, en subasta pública, por el sistema de pliego cerrado:

Fecha de la subasta: A las doce horas del día seis de agosto próximo en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la Presidencia del señor Alcalde, de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Tipo de licitación 300.000 pesetas.

Bastanteo de poderes: Por el letrado don Joaquín Benito Carazo, vecino de Lerma.

Presentación de pliegos: En el acto de la subasta, durante media hora. Presentado un pliego no se podrá retirar, pudiendo presentarse otros sin necesidad de nuevo depósito.

Adjudicación, se hará en favor de la proposición más ventajosa que las restantes, en el acto de verificar la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los gastos de esta inscripción serán por cuenta del adjudicatario.

El anverso del sobre que contenga el pliego, estará reintegrado debidamente y ajustándose al siguiente modelo de proposición, ha de tener la siguiente inscripción:

«Proposición para optar a la subasta de enajenación de 480 árboles chopos aproximadamente para el Ayuntamiento de Santa Cecilia».

Modelo de proposición. D..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación de 480 árboles chopos aproximadamente, por el Ayuntamiento de Santa Cecilia, se propone a adquirirlos por la cantidad de..... la cantidad en pesetas se consignara en número y letra).

Así como en su escrito se compromete a abonar los jornales siguientes.....

Santa Cecilia, a 23 de julio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

3928.—306,00

### Junta administrativa de Ruyales del Agua

En virtud de acuerdo adoptado por esta Junta administrativa, se anuncia concurso para el aprovechamiento de la caza del coto establecido en esta jurisdicción, de conformidad al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio quedará finalizado a las doce horas del día anterior en que se celebre su apertura y esta tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique

este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, en los locales de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue y el Secretario que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la equivalente a mil pesetas en títulos de la deuda o metálico que será constituida en la depositaria de esta Junta y la definitiva a un veinticinco por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate, siendo a cargo del adjudicatario el importe del presente anuncio.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, de profesión ....., con documento de identidad número....., (en nombre propio o representación de ...) y vecino de..... enterado de las condiciones señaladas para el arrendamiento del coto de caza de Ruyales, se obliga a tomar en arriendo el mismo por el plazo determinado en el pliego de condiciones, abonando en arcas de la Junta administrativa la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Reintegrado, fechado y firmado).

Ruyales, 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Segundo Lope.

3.773.—278,00

### Junta vecinal de Valtierra de Albacastro

Ejecutando acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de 50 hectáreas de la finca «La Lora», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Junta vecinal.

La apertura de pliegos se verificará tres días después, a la hora de las diez de la mañana,

previo anuncio publicado en la tablilla de la Corporación.

Valtierra de Albacastro, a 16 de junio de 1971.—El Alcalde, F. Fontaneda.

3.799.—112,00

### Juntas vecinales de Relloso y Lastras

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar a los veintidós días hábiles, desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, hora de las trece de su mañana, la subasta de pastos para 25 caballares, 11 vacuno y 180 lanares en la tasación anual de 9.597 pesetas, del monte Las Callejas del Cerro, de los pueblos indicados arriba.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rige para esta clase de aprovechamientos.

Lastras de la Torre, a 20 de julio de 1971.—El Presidente, Benito Orive. 3.800.—101,00

### Comunidad de Regantes de La Aguilera

A los quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, Junta General de Regantes del río Gromejón. Se advierte que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

El objeto de la reunión es el examen y aprobación si procede de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y jurado de riegos.

Durante este período de tiempo, los proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen de los interesados.

La Aguilera, 19 de julio de 1971.—El Presidente, Vicente García. 3.801.—128,00